

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

### ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Peste Aviar» en el término municipal de Checa, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Octubre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 5 de Enero de 1955. 43

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

### CIRCULAR NÚM. 2

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Agalaxia Contagiosa» en el término municipal de Pareja, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de Septiembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 5 de Enero de 1955. 44

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 1

Segunda relación de almazaras de esta provincia que han sido autorizadas para funcionar durante la campaña aceitera 1954-55.

N.º	NOMBRES	LOCALIDAD
3	Urbano Anaya Magallares	Albalate de Zorita.
54	Bienvenido López Molina	Sacedón.
55	Grupo Sindical 803	Valdepeñas Sierra.
56	Elias Blas Elices	Robledillo de Mohernando.
57	Germán Muñoz Felipe	Valdearenas.
58	Hijos de V. García León S. R. C.	Tendilla.
59	Sinforiano Martínez Pascual	Muduex.
60	Gregorio Eusebio Torres	Sayatón.
61	Pedro López Navalón	Idem.

62	Félix Pérez Martínez	Mazuecos.
63	Ignacio Zorita y otros	Driebes.
64	Rosa Peiró Peiró y hermanos	Sacedón.
65	Evaristo Garralón	Torrebeleña.
66	Dionisio Toledano	Almonacid de Zorita.
67	Félix Parra Magallares	Idem.
68	Tomás Alonso Sanz y otros	Puebla de Valles.
69	Eulalio Castell Fraguas	Cogolludo.
70	Victoriano Ayuso Ortega	Utande.
71	Casto Ortega Rodrigálvarez	Idem.
72	Francisco Ramos y otros	Salmerón.
73	Salustiano García	Alpedrete la Sierra.
74	Julián Navalón Fernández	Escamilla.
75	Sociedad de vecinos	Beleña de Sorbe.
76	Mariano P. de Gregorio C.	Lupiana.
77	Cooperativa de A. y Ganaderos	Guadalajara.

Sucesivamente se publicarán nuevas relaciones de almazaras autorizadas.

Guadalajara 4 de Enero de 1955.

El Delegado Provincial,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 sobre regulación de Gremios fiscales y su encuadramiento en el ámbito de la organización sindical.

Ilmo. Sr.: Entre los sistemas autorizados por el artículo 703 de la vigente Ley de Régimen Local para la recaudación de los recursos de las Corporaciones Locales, figura el de conciertos colectivos con los Gremios en que se agrupan los contribuyentes, precisándose en el artículo 708 de la misma Ley las normas generales a que deben ajustarse para la celebración de dichos conciertos. El Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952, regula en sus artículos 245 al 247 los recursos contra los acuerdos gremiales, sin desarrollar la Ley en otros aspectos tan importantes como los relativos a los Gremios fiscales, distribución de cuotas y normas de actuación de las Juntas de Reparto gremial. Por otra parte, este Ministerio, al resolver los expedientes incoados por las Diputaciones provinciales para la imposición de los ar-

bitrios sobre riqueza provincial ha recomendado, entre los sistemas que autoriza el artículo 64 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, el que mayores resultados prácticos ofrezca dentro de los principios de economía y eficacia, evitando en lo posible toda ampliación de personal que solamente en casos muy justificados podrá aprobarse por la Dirección General de Administración Local.

Como consecuencia de todo ello, el expresado sistema de cobranza se viene utilizando por numerosas Corporaciones, siendo de todo punto necesario dictar las oportunas normas complementarias que han de ser observadas de manera general y uniforme para la defensa de los intereses de las Haciendas locales, garantía de los contribuyentes y debido cumplimiento del principio básico del Estado de unidad sindical, situando en el cauce de la Organización sindical a los Gremios fiscales, sin menoscabo de su dependencia directa respecto de las Entidades locales, como Organismos auxiliares de éstas.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos y Diputaciones que acuerden la recaudación de alguna o algunas de sus exacciones, en los casos no prohibidos, mediante el sistema de concierto gremial habrán de atenerse, de manera general y uniforme, a lo dispuesto en el artículo 708 de la vigente Ley de Régimen Local, artículos 245 al 247 del Reglamento de Haciendas locales y a las normas contenidas en la presente Orden.

2.<sup>a</sup> El concierto gremial por un determinado concepto impositivo o por la totalidad o parte de un epígrafe, sólo podrá establecerse a instancia de las dos terceras partes de los interesados que, a su vez, representen más de la mitad de las cuotas, riqueza o bases gravadas.

La solicitud se dirigirá al Ayuntamiento o Diputación provincial, según corresponda, por conducto del Sindicato o Sindicatos en que los contribuyentes estuvieren encuadrados, instando al propio tiempo la constitución del Gremio fiscal.

Contra la decisión de la Administración local aceptando o denegando el concierto no se dará recurso alguno.

3.<sup>a</sup> Se entenderá por Gremio fiscal la asociación legal de los contribuyentes para distribuirse entre ellos la cifra concertada, recaudar las cuotas individuales e ingresar en las arcas provinciales o municipales aquella cifra en los plazos convenidos.

Su denominación será fijada por la Corporación local a propuesta de la Entidad concertante, y se formará añadiendo a la expresión «Gremio fiscal» la del Sector o Grupo de la industria, comercio o actividades a que afecte, así como su ámbito territorial y el concepto exacto de la exacción concertada.

El domicilio legal del Gremio fiscal será el de la Corporación local respectiva, y sus oficinas deberán instalarse en el domicilio sindical del Sector, Grupo o Subgrupo correspondiente o en local aparte, salvo que exista oposición expresa del Ayuntamiento o Diputación.

4.<sup>a</sup> Como organismos auxiliares de la Administración local, los Gremios fiscales dependerán de las Corporaciones que los hubieren autorizado y responderán de su gestión ante ella, estando sujetos a la fiscalización directa del Interventor municipal o provincial.

Los contribuyentes agremiados serán subsidiariamente responsables de la cantidad concertada.

El Gremio fiscal podrá utilizar Agentes ejecutivos propios en el cobro por vía de apremio a sus deudores morosos en aquellos casos que así convenga, a juicio del Presidente de la Corporación local, con el favorable informe de la Organización sindical.

5.<sup>a</sup> A propuesta de la Junta de Gobierno o Administrativa del Gremio, la Corporación local fijará anualmente el porcentaje para previsión de fallidos y el que estime necesario para gastos generales y de administra-

ción y demás legítimos, sin que ambos porcentajes puedan exceder, en conjunto, del cinco por ciento del importe anual del concierto. La parte de la cifra de fallidos que no quede cubierta con el porcentaje de previsión señalado será distribuida por derrama complementaria entre los agremiados.

6.<sup>a</sup> La distribución entre los agremiados del importe concertado se hará por la Junta de Reparto gremial, que estará presidida por un Concejal o Diputado provincial, según se trate de Ayuntamientos o Diputaciones, figurando como Vocales los siguientes: el Presidente del Gremio y dos contribuyentes, estos dos últimos elegidos por la Asamblea general convocada al efecto por el Sindicato, y el Secretario y el Interventor de la Corporación o funcionarios en quienes deleguen.

El Presidente del Gremio ostentará la representación del mismo y podrá ser sustituido por uno de los Vicepresidentes de la Junta de Gobierno.

Actuará como Secretario de la Junta de Reparto, sin voz ni voto, un funcionario de la Corporación local nombrado por el Presidente de la misma.

La convocatoria para la designación de los Vocales de la Junta de Reparto gremial se hará por el Sindicato o Sindicatos en que estuviere encuadrado el Gremio fiscal de que se trate.

7.<sup>a</sup> La Junta de Reparto gremial actuará por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en los casos de empate.

Dicha Junta establecerá las bases generales a que haya de ajustarse para verificar el reparto, fijándolas en razón de los elementos, condiciones o circunstancias especiales de la industria o comercio de que se trate, siempre que de su justa ponderación puedan apreciarse los rendimientos reales o presuntos. Acordadas las bases, se harán constar en un acta, con la que se iniciará el reparto, suscrita por todos los componentes de la Junta.

Seguidamente se procederá por la Junta Clasificadora, integrada por el Presidente del Gremio y el Clasificador o Clasificadores, a la distribución de los contribuyentes conforme a las bases acordadas, en clases o categorías, asignando a los individuos incluidos en cada una la cuota gremial proporcionada a su capacidad tributaria, de manera que el importe de todas las cuotas individuales sea igual al total señalado al Gremio fiscal para su distribución.

Aprobada por la Junta de Reparto gremial la distribución hecha por la Junta Clasificadora, el Presidente de aquélla mandará formar la lista de agremiados por el orden correlativo de su clasificación, expresando la cuota parcial señalada a cada uno. Este documento será suscrito por los Presidentes de ambas Juntas y el Secretario.

El reparto se expondrá al público en el domicilio legal del Gremio fiscal y de la Organización sindical, y los recursos contra los acuerdos gremiales se tramitarán y resolverán conforme a los artículos 245 al 247 del Reglamento de Haciendas locales aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952, constituyéndose a tales efectos la segunda Junta gremial en la forma prevista en dicho Reglamento, y debiendo sustituirse, cuando se trate de conciertos con las Diputaciones provinciales, el Presidente Concejal por un Diputado.

La Asamblea General al designar los Vocales de la Junta de Reparto, designará asimismo a los que deban componer la Junta Clasificadora, de la que será Presidente el del Gremio.

Tanto a la Junta de Reparto como a la Clasificadora, podrá concurrir un representante del Delegado Sindical provincial con fines informativos.

8.<sup>a</sup> La Junta de Reparto gremial podrá efectuar, con autorización del Presidente de la Corporación, el reparto de la cifra del concierto entre los agremiados, aunque por cualquier causa se nieguen a intervenir los contribuyentes agremiados. A este efecto, a los funcio-

narios de la Corporación local que formen parte de la Junta, se les conferirán plenas facultades.

9.ª Para el desarrollo y ejecución de cada concierto, los Gremios fiscales podrán darse un Reglamento de régimen interno, aprobado por la Asamblea General, el cual se sujetará a los términos en que se haya establecido el concierto de que se trate y a las disposiciones vigentes, especialmente las que se contienen en la presente Orden. Dicho Reglamento será autorizado por el Ayuntamiento o Diputación respectiva, y, en todo caso, por su Presidente.

10. Cuando se trate de conciertos gremiales para la exacción de arbitrios nuevos y no pueda, por lo tanto, aplicarse la norma c) del párrafo primero del artículo 708 de la Ley de Régimen Local, su importe se cifrará por estimación directa de productos o rendimientos, y, en su defecto, por los siguiente signos: número y apreciación de la maquinaria o elementos principales de la explotación, cupos de primeras materias, volumen de jornales, cuotas satisfechas por contribuciones e impuestos del Estado y consumo de energía eléctrica.

11. Para la implantación del sistema de concierto y revisión de la cifra concertada, los Ayuntamientos y Diputaciones podrán exigir de los contribuyentes las declaraciones juradas de productos o rendimientos obtenidos en la última anualidad, y si el incumplimiento de ello afectara a más de la mitad de los interesados o al importe de las cuotas individuales, podrá denegarse o rescindirse dicho concierto.

12. En los casos de rescisión, se procederá a la disolución del Gremio fiscal y a su liquidación, que se efectuará con arreglo a lo previsto en el contrato, y, en su defecto, en la forma que determine la Corporación local, oyendo a la Organización sindical.

13. En orden al arbitrio sobre riqueza provincial, se observarán, además, las siguientes normas:

a) El señalamiento de cuotas individuales se efectuará con arreglo a las bases acordadas, pero discriminándolas por centros o explotaciones radicadas en cada uno de los Municipios en que se obtengan los productos gravados, de tal forma que pueda precisarse la participación que corresponda a cada Ayuntamiento en el rendimiento del arbitrio.

b) Para la fijación de las bases aplicables habrá de atenderse a la naturaleza de los productos gravados, procurando, en los casos complejos de transformación industrial, utilizar conjuntamente varios de los signos enumerados en el número décimo de la presente orden, a fin de que pueda fundadamente obtenerse o presumirse el verdadero rendimiento.

14. Los Presidentes de las Corporaciones locales y Delegados de la Organización sindical, dentro de la

esfera de su respectiva competencia, cuidarán de que los preceptos contenidos en la Ley de Régimen local, Reglamento de Haciendas locales y en la presente Orden, sean observados con toda exactitud para garantía de los agremiados y defensa de los intereses de la Hacienda local.

15. Todos los Gremios fiscales actualmente existentes que no estén debidamente encuadrados en la Organización sindical, se declararán extinguidos a la terminación de los conciertos vigentes, procediéndose a su liquidación. Seguidamente se aplicarán las disposiciones de la presente Orden para la constitución de los Gremios que deban sustituir a los disueltos.

Durante el tiempo absolutamente necesario para su adaptación a las presentes normas, podrán prorrogarse los conciertos actuales por dozavas partes, por acuerdo expreso de la Corporación local respectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

#### SERVICIO DE LA MADERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de Mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 150 de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Guadalajara que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales clases B y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de Diciembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo. 4418

#### Cuarta relación de industriales de la provincia de Guadalajara que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales, de las clases B y D y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra M. cúbicos
<b>Certificados clase B</b>			
4551	María García Marina.....	Cifuentes.....	300
4595	Viuda de Calixto Rodríguez.....	Anquela del Ducado, Madrid, Av. Reina Victoria, 71.....	300
3377	Federico Castellot Torres.....	Humanes, Carretera de Tamajón.....	300
3849	Primitivo Herranz Lázaro.....	Fuencemillán.....	300
4594	Jacinto Abad Nieto.....	Condemios de Arriba.....	500
<b>Certificados clase D</b>			
272	Pedro García Arroyo.....	Guadalajara, C. Boixareu, 71.....	1000
972	Cesáreo Martín Sanz.....	Cifuentes.....	2000
174	Antonio Gonzalo Andrés.....	Sigüenza.....	3200
2525	Benito Rodríguez Sierra.....	Viana de Mondéjar.....	500
2526	Rafael Escalera Esparza.....	Guadalajara.....	500
716	Simón Diez Gil.....	Molina de Aragón.....	2000

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

## SECCION DE USOS Y CONSUMOS

RELACION de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por zonas, pueblos y conceptos:

Número del registro	PUEBLOS	NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE del descubierto
<i>Zona de Guadalajara (capital)</i>					
4893	Guadalajara	Benito Zamorano	1951	Radio	40'00
3982	Idem	Emilio Almoguera	»	Idem	40'00
5291	Idem	Visitación Alonso	»	Idem	40'00
4414	Idem	Rafael Blanco	»	Idem	40'00
3957	Idem	Jerónimo Blánquez	»	Idem	40'00
6086	Idem	Francisca Bravo	»	Idem	40'00
652	Idem	Carmen Camarillo	»	Idem	40'00
5510	Idem	Luis Carceller	»	Idem	40'00
1111	Idem	Angel de la Cruz	»	Idem	40'00
507	Idem	Lorenzo Díaz Yela	»	Idem	40'00
4973	Idem	Antonio Flores	»	Idem	40'00
3481	Idem	Rosa Fructuosa	»	Idem	40'00
278	Idem	Pedro J. G. <sup>a</sup> Campos	»	Idem	40'00
6413	Idem	Aurelio Gómez	»	Idem	20'00
3176	Idem	Angel Gómez	»	Idem	40'00
1606	Idem	Diego Grobà del Castillo	»	Idem	40'00
5720	Idem	Francisca Guerrero	»	Idem	20'00
4820	Idem	Marín Hergo	»	Idem	40'00
5495	Idem	Aurelio Herranz	»	Idem	40'00
4383	Idem	Pedro Leones	»	Idem	40'00
4543	Idem	Jesús López	»	Idem	40'00
1328	Idem	Félix Lozano Martínez	»	Idem	40'00
5783	Idem	Francisco Manzana	»	Idem	40'00
4529	Idem	Felipe Marco Yague	»	Idem	40'00
4887	Idem	Julián Montemayor	»	Idem	40'00
4506	Idem	Francisco Morata	»	Idem	40'00
4891	Idem	Manuel Morón	»	Idem	40'00
14	Idem	Alejandro Muñoz Garcés	»	Idem	200'00
2930	Idem	Manuel Ortuño	»	Idem	40'00
2107	Idem	Víctor Palero	»	Idem	40'00
3	Idem	Josefa Pérez	»	Idem	55'00
5399	Idem	Julián Pérez	»	Idem	40'00
1089	Idem	Vicente Pérez	»	Idem	40'00
1683	Idem	Alejandro Romero	»	Idem	40'00
2770	Idem	Manuel Rubio	»	Idem	40'00
5747	Idem	Alejandro Sáez	»	Idem	20'00
2871	Idem	Teodoro Sanz Gaitero	»	Idem	40'00
3071	Idem	Feliciano Tapia	»	Idem	40'00
1559	Idem	Benjamín Alcalde	1952	Idem	60'00
33	Idem	Acacio Carranza	»	Idem	60'00
2297	Idem	Francisco Castillo	»	Idem	60'00
6017	Idem	Máximo Castillo	»	Idem	60'00
5958	Idem	Rafael Crehuet	»	Idem	60'00
6717	Idem	Miguel Chicharro	»	Idem	30'00
1427	Idem	Vicente Díaz Cortés	»	Idem	60'00
6029	Idem	Sagrario Fernández	»	Idem	60'00
3704	Idem	Fidencio Ferreras	»	Idem	60'00
3552	Idem	Dionisio Gil	»	Idem	60'00
1724	Idem	Manuel González	»	Idem	60'00
3506	Idem	Felipe Gonzalo Jiménez	»	Idem	60'00
5436	Idem	Canuto Goñi	»	Idem	60'00
1720	Idem	Angel Hernández Carmona	»	Idem	60'00
619	Idem	Fidel Hernández Villar	»	Idem	60'00
3316	Idem	Ricardo Jesús	»	Idem	60'00
5952	Idem	José María Jimeno la Borse	»	Idem	60'00
6154	Idem	José López Quintana	»	Idem	60'00
823	Idem	Domingo Lorenzo Martín	»	Idem	60'00
6182	Idem	Germán Martínez	»	Idem	60'00
861	Idem	Jenaro Martínez	»	Idem	60'00
6112	Idem	Julio Moreno	»	Idem	60'00
4690	Idem	Manuel Muro Ruiz	»	Idem	60'00

2807	Guadalajara	Hermógenes Noguerales	1952...	Radio..	60'00
1402	Idem	Bernarda Ortega	»	Idem	60'00
1340	Idem	Teodoro Pino García	»	Idem	60,00
3067	Idem	José Postiguillo	»	Idem	60'00
3071	Idem	Petronilo Rincón	»	Idem	100'00
25	Idem	Faustino de la Riva	»	Idem	60'00
3665	Idem	Eduardo Ruiz González	»	Idem	60'00
732	Idem	Pedro Sánchez	»	Idem	60'00
1197	Idem	Domingo Sánchez Esteban	»	Idem	100'00
12	Idem	Ramón Villahermosa	»	Idem	100'00

*Zona de Molina de Aragón*

3821	Setiles	Vicente Borlaf Prieto	1951...	Radio.....	40'00
------	---------	-----------------------	---------	------------	-------

*Zona de Pastrana*

3530	Illana	Vicente González Mortiello	1950...	Radio.....	40'00
------	--------	----------------------------	---------	------------	-------

*Zona de Sacedón*

	Sacedón	Felicidad Arribas	1952...	Radio.....	60'00
6729	Idem	Gregorio Martínez	»	Idem	60'00
5739	Idem	Higinio Ayuso	»	Idem	60'00
1923	Idem	Rafael Arranz	»	Idem	60'00
8266	Idem	Abencio García	1953...	Idem	30'00
5701	Idem	Francisco Rojo	1952...	Idem	60'00
7650	Idem	Vicente Mesa	»	Idem	60'00
5778	Idem	Lino Cámara	»	Idem	60'00
6876	Idem	Antonio Moya	»	Idem	60'00
3920	Idem	Manuel López	»	Idem	60'00
4900	Auñón	José Sanz Martínez	50-51-52	Idem	210'00
3570	Idem	María Sáez	1951...	Idem	40'00
1816	Idem	Germán González	»	Idem	40'00
3755	Idem	Miguel Carrasco	1952...	Idem	60'00
5049	Idem	Josefa Alique	»	Idem	30'00
7035	Idem	Mariano Jiménez	»	Idem	30'00
6827	Idem	Gregorio González	»	Idem	50'00
114	Idem	Daniel Cecilio	»	Idem	60'00
4031	Alhóndiga	José Lovaya Baldominos	1953...	Idem	60'00
7020	Berninches	Felipa Sánchez	»	Idem	60'00
4981	Córcoles	María Escamilla	1952...	Idem	60'00
3896	Idem	Mariano Gutiérrez	1951-52	Idem	100'00
288	Escamilla	José López López	1953...	Idem	60'00
1773	Salmerón	Vicente Garrido	»	Idem	60'00
3211	Idem	Gabino Zaragoza	»	Idem	60'00

*Zona de Sigüenza*

4014	Sigüenza	Federico de Grado	1952...	Radio.....	60'00
2822	Idem	Blas Rodríguez	1953...	Idem	60'00
3259	Idem	Vicente Jiménez	»	Idem	60'00
2917	Imón	Mariano Angel Catalán	»	Idem	60'00
2634	Idem	Francisco Ortega	51-2-3..	Idem	160'00
4754	Idem	Antolín Poveda	50-1-2-3	Idem	200'00

*Zona de Guadalajara (capital)*

Guadalajara	Francisco González Morales	1948...	Patente U. y C.....	32'40
		1949...	2.º semestre .....	67'88
		1950...	1.º y 2.º ídem.....	120'00
		1951...	1.º y 2.º ídem.....	120'00
		1949...	Restricción Gasolina. Certificación Recursos Eventuales.....	75'00

Guadalajara 23 de Diciembre de 1954.—El Administrador de Rentas Públicas, José M.<sup>a</sup> Laborda.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 4388

# Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

## V I A S Y O B R A S

### CONCURSOS

Por Decreto de esta fecha, he acordado anunciar concurso de ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Sotodosos, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de sesenta y nueve mil trescientas setenta y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

2.<sup>a</sup> El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 24 del corriente mes, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. El proyecto estará de manifiesto durante el citado plazo en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excma. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.<sup>a</sup> Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.<sup>a</sup> Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasiona este concurso, pudiendo el contrato elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.<sup>a</sup> El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 25 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excma. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, llevarán aparejadas la

pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del concursante, sin otro derecho para éste que el de abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato es administrativo, y el concursante queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 8 de Enero de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

#### = Modelo de proposición =

Don . . . . , vecino de . . . . , calle de . . . . , número . . . . , enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de reparación del camino vecinal de Sotodosos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 257'50 ptas.)

Por Decreto de esta fecha, he acordado anunciar concurso de ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Villarejo de Medina a la carretera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de sesenta y seis mil ochocientas setenta y una pesetas con cincuenta y tres céntimos.

2.<sup>a</sup> El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 24 del corriente mes, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. El proyecto estará de manifiesto, durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionado.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excma. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

4.<sup>a</sup> Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.<sup>a</sup> Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras y aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general,

cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.<sup>a</sup> El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 25 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas y quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del concursante, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato es administrativo, y el concursante queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 8 de Enero de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Villarejo de Medina a la carretera, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 257'50 ptas.)

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

### SERVICIO DE ELECTRICIDAD

*Autorizando a la Alcaldía Pedánea de Cubillas del Pinar la instalación de línea trifásica, centro de transformación y red de distribución, para suministro de energía eléctrica al pueblo de Cubillas del Pinar.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación por la Alcaldía Pedánea de Cubillas del Pinar, en solicitud de autorización para instalar línea trifásica aérea a 15 KV., desde la de Bujarrabal a Sigüenza, propiedad de «La Chorroneira», S. A., caseta de transformación de 5 KVA. 15.000/220-127 V., en las inmediaciones del pueblo y la correspondiente red de distribución en baja tensión con destino al suministro de energía eléctrica al pueblo de Cubillas del Pinar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Alcaldía Pedánea de Cubillas del Pinar el suministro de energía eléctrica al pueblo de Cubillas, instalando línea trifásica aérea a 15 KV. desde la de Bujarrabal a Sigüenza, propiedad de la «Chorroneira», S. A., caseta de transformación de 5 KVA. 15.000/220-127 V., en las inmediaciones del pueblo y la correspondiente red de distribución en baja tensión. La línea tendrá una longitud de 2.765 metros y cruza terrenos en los términos de Estriégana y Cubillas, el camino de Sigüenza a Bujarrabal, el camino vecinal de Bujarrabal y el de Guijosa.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de

24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación proyectada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuanta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales. La prestación del servicio quedará sujeta al régimen de restricciones a que esté sometida la Empresa «Chorroneira», S. A.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de Febrero de 1949.

7.<sup>a</sup> *Tarifas.*—Las tarifas para el suministro de energía a los abonados no serán superiores a las autorizadas a la Empresa «Chorroneira», S. A., debiendo comunicar a la Delegación de Industria, antes de la puesta en servicio, las tarifas de aplicación que sin rebasar aquélla decida aplicar el Ayuntamiento a sus abonados.

8.<sup>a</sup> Esta autorización está sujeta a las condiciones especiales que pudieran imponerse a la vista del informe de la Excm. Diputación Provincial, sobre los cruces de vías de comunicación que le afectan.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 41

(Derechos de inserción, 207'50 ptas.)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Habiéndose aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno un expediente de suplemento de créditos del vigente presupuesto ordinario, mediante transferencias con cargo a consignaciones en que existe sobrante, se hace saber que el mismo queda expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de oír reclamaciones.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1954.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 36

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

### POZANCOS

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la ordenanza de la única imposición

municipal sobre los vinos comunes o de pasto y los repartos de arbitrios municipales sobre riqueza rústica y urbana, al objeto de oír reclamaciones, durante quince días.

Pozancos 28 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Serafín Bartolomé. 4440

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### ADOBES

Se hallan terminados y expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Los repartimientos de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica del 8 por 100 y el 17'20 sobre urbana, para el ejercicio de 1955, por quince días.

La ordenanza sobre vinos comunes o de pasto, por quince días.

Los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Adobes 24 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Julio Martínez. 4436

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

#### TORRESAVIÑAN

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para 1955.

Arbitrios municipales sobre riqueza rústica y urbana.

Ordenanza sobre vino común o de pasto.

Torresaviñán 27 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, P. O., C. Velasco. 4442

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### PALAZUELOS

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la ordenanza de la única imposición municipal sobre los vinos comunes o de pasto y los repartos de arbitrios municipales sobre rústica y urbana, al objeto de oír reclamaciones, por quince días.

Palazuelos 28 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Policarpo de la Fuente. 4439

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

#### ESTRIEGANA

Se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto para el año próximo de 1955, por quince días.

Estriegana 29 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Cipriano de Mingo. 31

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### ALCOLEA DEL PINAR

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza para la aplicación de la única imposición autorizada sobre los vinos comunes o de pasto queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones, en su caso.

Alcolea del Pinar 29 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, J. Martín. 20

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### BUJARRABAL

Se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comu-

nes o de pasto para el año próximo de 1955, por quince días.

Bujarrabal 29 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Fernando Martínez. 50

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### HORNA

Se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto para el próximo año 1955, por quince días.

Horna 29 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Calixto Fernández. 56

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### ROMANILLOS DE ATIENZA

Se halla expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza municipal para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, a partir de 1.º de Enero próximo, y a que se refiere el Decreto-ley de 6 de Octubre del año en curso.

El presupuesto municipal ordinario y las demás ordenanzas municipales, también por quince días, que han de regir para el ejercicio de 1955, todos ellos para oír reclamaciones.

Romanillos de Atienza 27 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Miguel López. 11

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

#### ESCARICHE

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días hábiles, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955.

Ordenanza sobre vino común y de pasto.

Ordenanza sobre prestación personal y de transporte.

Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escariche 30 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Felipe Moranchel. 33

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

#### TORREMOCHA DEL CAMPO

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para 1955.

Arbitrios municipales sobre riqueza rústica y urbana.

Ordenanza sobre vino común o de pasto.

Torremocha del Campo 27 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, P. O., C. Velasco. 4443

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

#### CORDUENTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, Ordenes ministeriales de 16 y 31 del mismo mes y año y demás disposiciones vigentes, bajo mi presidencia, personal o delegada, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, transcurridos veintiún días hábiles, a partir del siguiente laborable en que aparezca

el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las siguientes subastas de aprovechamiento de jugos resinosos:

A las nueve horas, la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados, para el aprovechamiento de jugos resinosos de 36.854 pinos en producción, ubicados en el cuartel A, del monte número 128 del Catálogo, de la pertenencia de estos propios, con una producción sujeta por entalladura de 1,800 kilogramos y una producción total de 66.337 kilogramos, siendo el tipo de tasación de ciento treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos (136.875'75).

A las doce horas, la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados, para el aprovechamiento de jugos resinosos de 46.969 pinos en producción, ubicados en el cuartel B, del monte número 128 del Catálogo, de la pertenencia de estos propios, con una producción sujeta por entalladura de 1,800 kilogramos y una producción total de 84.544 kilogramos, siendo el tipo de tasación de ciento setenta y cuatro mil sesenta y una pesetas con cinco céntimos (174.161'05).

Dichos aprovechamientos serán de un año de duración, o sea para la campaña resinera de 1955, y los licitadores habrán de presentar las proposiciones, con toda clase de garantías, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo inserto, pudiendo hacerlo todos los días hábiles, desde las diez a las doce horas, a contar del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior en que las subastas se celebren, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a las mismas será imprescindible acompañar certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo y el resguardo que justifique el haber hecho el depósito provisional de 7.000 pesetas para la primera subasta y de 9.000 pesetas para la segunda; la fianza definitiva será del 15 por 100 sobre las cantidades en que resulten adjudicados los remates.

Los adjudicatarios se obligan a satisfacer, aparte del precio en que le sean adjudicados los remates, el importe de los presupuestos de gastos formulados por el Distrito Forestal y el Ayuntamiento, así como a cumplir todas las condiciones establecidas en los oportunos pliegos que obran, para su examen, en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas precitados; la aceptación de las condiciones contenidas en los referidos pliegos se estimará por el solo hecho de acudir a las subastas.

Si cualquiera de estas subastas quedaran desiertas por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas al siguiente día hábil, transcurridos que sean diez días laborables desde la celebración de las primeras, bajo las mismas horas, tasación y condiciones.

Cordiente 30 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Doroteo López. 9

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., industrial resinero con certificado número ..., expedido en ..., con fecha ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de jugos resinosos de ... pinos, del cuartel ..., del monte número 128 del Catálogo de los propios de Cordiente, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y acompaña por separado el resguardo de haber constituido el depósito provisional pertinente.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 195'00 ptas.)

#### ALUSTANTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización concedida por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara y con

sujeción a las disposiciones vigentes, se anuncia subasta pública del aprovechamiento de 560 pinos secos, en pie y con corteza, que cubican 158,787 metros cúbicos de madera, siendo el tipo base de licitación de 27.787'72 pesetas y el precio índice de 34.734'65 pesetas; está exento de cupo de traviesas; clasificado en el grupo 1.º y certificado a exigir A, B o C; monte número 109 del Catálogo, denominado «Pinar».

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o delegada, el primer día hábil, transcurridos que sean diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce de su mañana.

Los pliegos de condiciones por que se ha de regir esta subasta, tanto facultativos como económico-administrativos, aprobados por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliego cerrado, modelo oficial publicado para esta clase de enajenaciones, reintegrada con póliza de 4'75 pesetas, acompañando a la misma la carta de pago acreditativa de haber constituido el depósito provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo base de licitación. También presentará el licitador el certificado profesional y hoja de compras correspondiente.

Los pliegos, cerrados, firmados y rubricados, se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los días hábiles, hasta media hora antes de la celebración de la subasta, para la apertura de pliegos.

Alustante 29 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Atilano García. 27

(Derechos de inserción, 92'50 ptas.)

#### ALCOROCHES

Previa autorización del Distrito Forestal de la provincia y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, a las doce horas del día siguiente hábil de cumplirse los diez días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de 2.031 pinos secos, que cubican 444,630 metros cúbicos de madera, procedentes del monte número 106 del Catálogo de estos propios, denominado «Dehesa Boyal de Arriba», bajo el tipo base de tasación de 77.810'25 pesetas, clasificado en el grupo primero, enajenable entre poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C, y considerado no apto para la elaboración de traviesas, queda exento de cupo forzoso de entrega a la RENFE, pero sí al pago de los presupuestos de gastos formulados por el Distrito Forestal y Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, las presentarán los licitadores desde las doce a doce treinta del día de la subasta y en pliego cerrado.

El modelo de proposición, el publicado en las disposiciones vigentes, acompañando al mismo el cinco por ciento del tipo de tasación.

Si resultase desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días siguientes, en el mismo local y condiciones.

Alcoroches 3 de Enero de 1955.—El Alcalde, Matias Ortega. 39

(Derechos de inserción, 77'50 ptas.)

#### SELAS

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas públicas del aprovechamiento de jugos resinosos de los cuarteles A, B y C, del monte de estos propios, número 191 del Catálogo, denominado «El

Pinar», durante la campaña de 1955, queda expuesto al público, durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Lo que se hace saber para que en el expresado plazo pueda examinarse y presentar cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Selas 3 de Enero de 1955.—El Alcalde, Juan Hernández. 40

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

#### ALPEDROCHES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para construcción de una caseta de transformación e instalación de alumbrado eléctrico en Casillas, barrio de este Municipio, nivelado en la cifra de 49.121'75 pesetas, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones puedan presentarse por escrito.

Alpedroches 4 de Enero de 1955.—El Alcalde, Leandro Alonso. 46

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

#### ARMALLONES

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal y previo acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia a pública subasta, con carácter de urgencia, el aprovechamiento extraordinario de 226 pinos secos desligados por los vientos, que cubican 35,521 metros cúbicos, que tendrá lugar el décimo primero día hábil, a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del que suscribe y quien legalmente le represente.

La admisión de pliegos termina el anterior hábil a la celebración de la subasta. El tipo base de licitación es de 5.328'15 pesetas.

Este aprovechamiento está exento del cupo de travesías. Regirán en la presente subasta los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y cuantas disposiciones están en vigor para esta clase de aprovechamientos.

Si resultara desierta, se celebrará una segunda a los tres días hábiles de la primera.

Armallones 3 de Enero de 1955.—El Alcalde, Pedro Temprado. 53

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

#### COBETA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de aprovechamientos resinosos de 71.987 pinos, del monte número 126 de estos propios, campaña 1955, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cobeta 3 de Enero de 1955.—El Alcalde, Pedro Sanz. 62

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

#### VILLANUEVA DE ALCORON

En sesión del día primero de los corrientes este Ayuntamiento aprobó los pliegos de condiciones para las subastas de resinas de los montes de este Municipio, 83 al 86 y 86 A del Catálogo, propiedad de este Ayuntamiento, para el año forestal de 1954-55, a cuyo

efecto se hallan de manifiesto dichos pliegos en la Secretaría municipal de esta villa, por término de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», para oír reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Villanueva de Alcorón 5 de Enero de 1955.—El Alcalde, Pablo García. 65

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

#### ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la imposición municipal sobre los vinos comunes o de pasto, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Robledillo de Moherhando 20 de Diciembre de 1954. El Alcalde, Pedro Cubillo. 4358

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

#### OLMEDA DE JADRAQUE

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza para la aplicación de la única imposición autorizada sobre vinos comunes o de pasto queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Olmeda de Jadraque 20 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Marcelino Mora. 4322

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

#### LUZAGA

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante los plazos que también se expresan, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes a que afectan y formular las reclamaciones que a su derecho convenga, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, durante quince días.

La ordenanza fiscal del arbitrio sobre vinos comunes o de pasto, por quince días.

Luzaga 21 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Severiano Díaz. 4431

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

#### FUENTELAHIGUERA DE ALBATAJES

Hállase expuesta en la vitrina de anuncios de la Secretaría de este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la única imposición sobre los vinos comunes y de pasto, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Fuentelahiguera de Albatajes 21 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Daniel Plaza. 4319

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

#### VIÑUELAS

Hállase expuesta en la vitrina de anuncios de la Secretaría de este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la única imposición sobre los vinos comunes y de pasto, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Viñuelas 21 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Manuel Osona. 4350

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

#### VEGUILLAS

Durante el plazo de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de las riquezas rústica y urbana para el cobro del arbitrio municipal del 8,96 y 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de las mismas, respectivamente, correspondientes al año próximo 1955, para que durante

dicho plazo puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Veguillas 22 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Gregorio Gordo. 4395  
(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

#### BALCONETE

Por el término de quince días se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, la ordenanza para aplicación de la única imposición sobre los vinos comunes.

Balconete 23 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Perfecto Berlinches. 4399  
(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

#### REBOLLOSA DE JADRAQUE

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, la ordenanza para la aplicación del arbitrio sobre los vinos comunes o de pasto para el ejercicio de 1955.

Rebollosa de Jadraque 22 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Mariano Castel. 4407

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

#### ALOVERA

Aprobada la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Alovera 22 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, J. Centenera. 4353

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

#### BAIDES

Se halla expuesta al público la ordenanza-tipo del arbitrio único sobre el vino común o de pasto, para oír reclamaciones, durante quince días.

Baides 24 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, firma ilegible. 4414

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

#### TOMELLOSA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días, los repartimientos de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica del 8 por 100 y el 17'20 por 100 sobre la urbana para el próximo ejercicio de 1955.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Tomellosa 24 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, J. Martínez. 4422

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Copernal y Pozo de Almoguera, el presupuesto municipal, por quince días.

Gárgoles de Arriba, el padrón de rústica, por ocho días.

Durón y Romancos, la rectificación del padrón mu-

nicipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1954, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

#### MOLINA DE ARAGON

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de instrucción titular del Juzgado de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a cuyo pago fué condenado el penado Manuel Cinca Tudela, en la causa seguida en este Juzgado con el número 2 del año 1952 por el delito de imprudencia temeraria, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y por término de ocho días, el automóvil embargado a dicho penado, siendo las características que constan, las siguientes:

Marca «Buick», matrícula Z-2894; que se encuentra para reparación y se halla depositado en poder de don Pedro José Fortas Villalba (a) Capurra, en Teruel, en las cocheras de Larios, sitas en la carretera de Alcañiz y punto denominado «Casas Ultrabarratas», lo que se hace constar por si quieren examinarlo los que se propongan tomar parte en la subasta, y se halla tasado en la cantidad de seis mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción de Molina de Aragón, el día veintidós de Febrero del próximo año de mil novecientos cincuenta y cinco y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

La subasta no se ajustará a tipo alguno; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que ascendió a cuatro mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el precio del remate habrá de hacerse efectivo en este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Dado en Molina de Aragón a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Germán Fuertes.—El Secretario, Ramiro López. 60

(Derechos de inserción, 97'50 ptas.)

#### COGOLLUDO

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de primera instancia e instrucción titular del Juzgado de Atienza y por prórroga de jurisdicción de este partido de Cogolludo.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados de Paz de este partido de Cogolludo, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los primeros la visita a los Registros Civiles de sus respectivos pueblos, correspondiente al período comprendido en el segundo semestre del año actual, que habrán de verificar el día 31 del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado certificación del acta, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta de ingresos y gastos dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Enero.

Dado en Cogolludo a 20 de Diciembre de 1954.—Luis Serrano.—El Secretario, firma ilegible. 61

### Comunidad de Molina y su Tierra

A virtud de las atribuciones conferidas por la Junta de Apoderados de mi presidencia y previa autorización del Distrito Forestal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales de 9 de Enero de 1953 y Ordenes ministeriales de 16 y 31 del mismo mes y año y demás disposiciones vigentes, tendrán lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento de esta ciudad, domicilio social de la expresada Comunidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, las subastas de aprovechamientos resineros siguientes:

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente laborable en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados para el aprovechamiento de jugos resineros de 4.483 pinos abiertos, con una producción supuesta por entalladura de 1,621 kilogramos y un total de 7.287 kilogramos, del monte número 185, «Común de la Carrasca y Dehesa de Villacabras», término municipal de Rillo de Gallo, bajo el tipo de licitación de 13.153'12 pesetas; y

A las trece horas (independientemente de la anterior) del indicado día, la subasta de los jugos resineros de 12.726 pies, o sea de 10.559 pinos abiertos y 2.167 pinos cerrados, con producción supuesta por entalladura de 1,800 kilogramos y una producción total de 22.907 kilogramos, del monte número 190 «Entredicho», término municipal de Selas, y bajo el tipo de licitación de 47.657'57 pesetas.

Tanto los de un monte como los del otro son a vida y por un año (campana 1954-55).

Los licitadores, para una y otra subasta, habrán de presentar las proposiciones con toda clase de garantías, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo inserto, todos los días hábiles, desde las once a las catorce horas, a contar del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior en que dichas subastas se celebren, en la Secretaría de la referida Comunidad.

Para concurrir a las mismas será imprescindible acompañar el certificado industrial resinero o testimonio notarial del mismo y el resguardo de haber hecho el

depósito del 5 por 100 del tipo de licitación o tasación en la Depositaria de la repetida Comunidad.

Los adjudicatarios se obligan a satisfacer, aparte del precio en que les sean adjudicados los remates, el importe del presupuesto de gastos formulado por el Distrito Forestal, los del anuncio, reintegros y demás diligenciado del expediente, así como a cumplir todas las condiciones establecidas en los oportunos pliegos de condiciones, facultativas y administrativas, que obran, para su examen, en la Secretaría en los días y horas precitados; la aceptación de las condiciones contenidas en los dichos pliegos se estimará por el solo hecho de acudir a la subasta.

Si cualquiera de las dos subastas expuestas quedaran desiertas, se celebrará segunda subasta al siguiente día hábil, transcurridos que sean diez laborables desde la celebración de la primera, bajo la misma hora, tasación y condiciones.

Molina de Aragón 27 de Diciembre de 1954.—El Presidente, Antonio Moreno. 25

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., industrial resinero con certificado número ..., expedido en ..., con fecha ..., enterado del anuncio de la subasta para el aprovechamiento de jugos resineros de ... (según el monte que se ofrece por dicho aprovechamiento), la cantidad de ... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y acompaña, por separado, el resguardo de haber constituido el depósito provisional pertinente.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 187'50 ptas.)

### ANUNCIO

Se venden dos parejas de piedra, para molinar trigo, de 1,30 y otros accesorios; todo ello en buen estado.

Razón: Mauricio Embid, Villanueva de Alcorón. 3-1

## PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

## LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 17  
Del día 2 de Enero de 1955  
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 4.141.160  
Recaudación ..... 12.423.480

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 18

<b>1.ª DIVISION</b>	
R. Madrid-R. Sociedad.	x
Valladolid-Hércules...	1
Coruña-Sevilla .....	1
Barcelona-Alavés .....	1
At. Bilbao-Español ...	2
Santander-Celta .....	1
Málaga-At. Madrid ...	2
Las Palmas-Valencia..	1
<b>2.ª DIVISION</b>	
Logroñés-Lérida.....	1
Osasuna-Oviedo.....	2
Ferrol-Avilés.....	1
La Felguera-Juvenil ...	x
Gijón-Zaragoza .....	1
Caudal-Eibar.....	1

Distribución:	55 por 100 de premios.....	6.832.914'00
	30 por 100 de Beneficencia. ....	3.727.044'00
	3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes) .....	372.704'40
	12 por 100 de Administración...	1.490.817'60

### PREMIOS

3.416.457 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 5 boletos, a 683.291'40 pesetas cada uno.)

3.416.457 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 170 boletos, a 20.096'80 pesetas cada uno.)

<b>1.ª DIVISION</b>	
Hércules-R. Sociedad.	
Sevilla-Valladolid.	
Alavés-Coruña.	
Español-Barcelona.	
Celta-At. Bilbao.	
A. Madrid-Santander.	
Valencia-Málaga.	
Las Palmas-R. Madrid.	
<b>2.ª DIVISION</b>	
Castellón-Sabadell.	
Jerez-San Fernando.	
Tarrasa-Linense.	
E. Tánger-Betis.	
Jaén-Badajoz.	
Murcia-At. Tetuán.	
<b>RESERVAS</b>	
Extremadura-Tenerife.	
Granada-Levante.	

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las diez horas del día 8 de Enero de 1955, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 11 de Enero.

Guadalajara 8 de Enero de 1955.—El Delegado, Ramón Pérez.